

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tiene por finalidad brindar cobertura de accidentes personales a los voluntarios y funcionarios del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, complementando los mecanismos de protección existentes y garantizando la atención de contingencias derivadas de accidentes que puedan afectar su integridad física durante el desarrollo de actividades institucionales, en concordancia con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.

3.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO:

Contratación del servicio de Seguro de Accidentes Personales para los voluntarios y funcionarios del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda.

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
I	Seguro de Accidentes Personales voluntarios	SERVICIO	01
II	Seguro de Accidentes Personales funcionarios	SERVICIO	01

3.3 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:

a) MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de PRECIOS UNITARIOS, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b) SISTEMA DE ENTREGA

No aplica

c) PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se prestará por el período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios y/o hasta agotar el monto contractual, contados desde las 12:00 horas del mediodía, del día siguiente de la firma del contrato y/o desde el vencimiento del programa de seguros que se encuentre vigente.

d) LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se presta en el Patronato del Parque de las Leyendas "Felipe Benavides Barreda", en sus sedes ubicadas en Av. Parque de las Leyendas N° 580, distrito de San Miguel, y en la sede Huachipa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, donde los voluntarios y funcionarios desarrollan actividades institucionales que requieren la cobertura del Seguro de Accidentes Personales.

e) ADELANTO DIRECTO

No aplica

f) PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:



En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

OTRAS PENALIDADES:

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	Retraso en la emisión de endosos por inclusión o exclusión de asegurados dentro del plazo establecido.	0.05% del monto contractual por cada día calendario de retraso.	Informe del área usuaria que verifique la fecha de solicitud y la fecha efectiva de emisión del endoso correspondiente.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. De incurrir el contratista en otras penalidades, la entidad notificará vía correo electrónico (correo consignado en los documentos para la firma del contrato), dentro de los 3 días de advertida la penalidad, teniendo el contratista 02 días hábiles para emitir sus descargos. La entidad evalúa dicho descargo en 02 días hábiles y notifica al contratista su decisión en 02 días hábiles.



g) SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

h) FÓRMULAS DE REAJUSTES

No aplica.

i) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el caso de arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

N.º	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.	20101266819
2	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	20155945860
3	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES	20138149022

j) PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

Para los plazos de respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la

ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el Reglamento, aplica el plazo máximo de respuesta del siguiente cuadro:

Plazo máximo de respuesta	:	[05 días calendarios]
---------------------------	---	-----------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

k) FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS A CUENTA:

Nº PAGO MENSUAL	MONTO	Nº PAGO MENSUAL	MONTO
PRIMER PAGO	De acuerdo al consumo	SETIMO PAGO	De acuerdo al consumo
SEGUNDO PAGO	De acuerdo al consumo	OCTAVO PAGO	De acuerdo al consumo
TERCER PAGO	De acuerdo al consumo	NOVENO PAGO	De acuerdo al consumo
CUARTO PAGO	De acuerdo al consumo	DECIMO PAGO	De acuerdo al consumo
QUINTO PAGO	De acuerdo al consumo	ONCEAVO PAGO	De acuerdo al consumo
SEXTO PAGO	De acuerdo al consumo	DOCEAVO PAGO	De acuerdo al consumo



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- Comprobante de pago.
- Liquidaciones mensuales, declaración de asegurados o constancias de asegurados y/o Constancia de Aseguramiento

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en mesa de partes del Patronato del Parque de Las Leyendas, sito en Av. Parque de Las Leyendas 580-San Miguel – Lima -Lima y/o de forma virtual a los siguientes correos:

- ✓ mesadepartes@leyendas.gob.pe
- ✓ laura.sarmiento@leyendas.gob.pe
- ✓ Ariel.palomino@leyendas.gob.pe


l) GARANTÍAS

Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

m) CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Oficina de gestión de Recursos Humanos en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibidas las pólizas.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de 10 días calendarios. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

n) GESTIÓN DE RIESGOS

La Entidad y el Contratista realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente TDR y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación:

En ese entender, los riesgos identificados para presente servicio son los siguientes:

Eventos de fuerza mayor:

El impacto de eventos imprevistos e irresistibles, como desastres naturales, puede generar sobrecostos o la imposibilidad de cumplir con el contrato.

Riesgo financiero:

Este riesgo se refiere a la variación en el valor de los activos o pasivos de la entidad, como consecuencia de cambios en las tasas de interés, precios de mercado, o tipos de cambio.

Riesgo de suscripción pura:

Este riesgo se refiere a que el costo real de los siniestros sea mayor a lo estimado al suscribir la póliza. Esto puede ocurrir debido a errores en la evaluación de la prima, la selección de riesgos, o la capacidad de suscripción de la aseguradora.

o) RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

p) RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

q) RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente.

r) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.



Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco². En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar³.

s) MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

3.4 TÉRMINOS DE REFERENCIA

Contratación del servicio de Seguro de Accidentes Personales para los voluntarios y funcionarios del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda.

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
I	Seguro de Accidentes Personales voluntarios	SERVICIO	01
II	Seguro de Accidentes Personales funcionarios	SERVICIO	01

3.4.1 DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en el presente documento y que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismos que han sido divididos en dos (2) pólizas:

a) PÓLIZA DE SEGUROS ACCIDENTES – FUNCIONARIOS

ASEGURADOS

La población asegurada estará conformada por los funcionarios del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda.

¹ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

³ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



A la fecha de la convocatoria, la población asegurada está conformada por diecisiete (17) funcionarios designados. Para efectos de la contratación, se considera un máximo institucional de hasta diecinueve (19) funcionarios, pudiendo variar durante la vigencia de la póliza debido a nuevas designaciones, ceses, incorporaciones u otras modificaciones institucionales. La Entidad comunicará oportunamente dichas variaciones a la aseguradora para la actualización de la relación de asegurados mediante los endosos correspondientes.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA (US\$)
Muerte accidental c/u	25,000.00
Invalidez permanente por accidente (total o parcial) c/u	25,000.00
Gastos de curación c/u	4,000.00
Gastos de sepelio c/u	3,000.00
Gastos de evacuación (Terrestre / Aérea)	2,000.00
Gastos de Curación Segunda Capa Límite Global	10,000.00

Las coberturas y sumas aseguradas son aplicables a los funcionarios asegurados del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, de acuerdo con las condiciones, términos, límites y exclusiones establecidos en la póliza.

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Condicionado General de Accidentes Personales.
2. Cláusula de extensión de cobertura por riesgos de la naturaleza tales como, pero no limitados a: terremoto, temblor, lluvia, inundación, granizo, tempestad, etc.
3. Cláusula de extensión de cobertura para los riesgos de huelga, motín, conmoción civil, tumulto popular, insurrección, rebelión, invasión, vandalismo, terrorismo y otros riesgos sociales y políticos.
4. Cláusula de extensión de cobertura por el uso como pasajero de cualquier medio habitual para el transporte público de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo, o aéreo en vehículos que, pudiendo no ser de empresas comerciales, no recorren itinerarios regulares y fijos.
5. Cláusula de extensión de la cobertura por la práctica normal y no profesional (como aficionado) de fútbol, béisbol, polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo,





esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismo y caminatas en alta montaña, sea eventual o habitual dicha práctica de deportes.

6. Cláusula de extensión de la cobertura por el uso como conductor o como pasajero de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares.

7. Cláusula de extensión de cobertura por la conducción de, o como pasajero en, vehículo propio o de terceros.

8. Cláusula de extensión de la cobertura por el uso como pasajero de aviones y/o aerotaxis, y/o helicópteros particulares de las Fuerzas Armadas del Perú y/o particulares, por viajes eventuales.

9. Cláusula de extensión de la cobertura para accidentes causados por esfuerzo repentino y evidente al diagnóstico, como fracturas, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y rupturas musculares, tendinosas y viscerales (excepto lumbalgias, varices, hernias) y los que resulten del ejercicio de la legítima defensa del asegurado legalmente establecida.

10. Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos.

11. Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción; y la electrocución.

12. Cláusula de extensión de la cobertura para consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.

13. Se deja constancia que las coberturas de Accidentes Personales de Gastos de Curación y Sepelio podrán activarse en caso de accidentes de tránsito sin necesidad de que se haya consumido primero la cobertura del SOAT, para los casos en que el siniestro haya ocurrido en lugares no abiertos al público, vías no autorizadas, o no haya podido activarse el SOAT por motivos documentarios. Se excluirán los accidentes de tránsito causado bajos el efecto del alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) y/o drogas, (sin importar su grado de presencia en la sangre) o cuando se encuentre en estado de sonambulismo, siempre que el accidente sea consecuencia directa de esos estados y esta situación sea acto generador del siniestro.)

14. El carbunco o tétanos de origen traumático se cubrirá en los siguientes casos: en ejercicio de la función y en curso de su vida privada.

15. Las inclusiones y exclusiones de asegurados que se produzcan durante la vigencia de la póliza generarán los ajustes de prima que correspondan, de



acuerdo con las condiciones establecidas por la aseguradora y la normativa aplicable.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Cobertura las 24 horas, los 365 días del año.
2. No se considera límite de edad. Se confirma que el límite de aplicación será hasta el valor de la cobertura.
3. El postor ganador deberá entregar documentación junto con la póliza indicando todos los beneficios de la cobertura incluyendo procedimientos en caso de siniestros, relación de clínicas a nivel nacional con las que mantiene contrato vigente, así como números telefónicos de contacto.
4. El asegurado podrá atenderse en cualquier clínica afiliada presentando únicamente su DNI y el formato de declaración de accidentes personales de la Aseguradora.
5. Si al momento del vencimiento de la póliza aún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital o similares o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no establecerán límites de fecha para la atención.
6. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
7. Las atenciones por gastos de curación y evacuación serán atendidas al crédito, carta de garantía reembolso, cuando así lo solicite el asegurado. Se precisa que el reembolso será cubierto hasta el monto máximo de la cobertura y con todos los soportes necesarios para cubrir el siniestro.
8. Las emisiones de cartas de garantía para las coberturas de gastos de curación y sepelio (para proveedores a nivel nacional Lima y Provincias), se emitirán en un plazo no mayor de 24 horas desde su solicitud; en casos de que por fuerza mayor no se pueda emitir la carta de garantía solicitada, el postor ganador queda obligado a proceder al reembolso inmediato de los gastos.
9. Si la muerte de un asegurado ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por invalidez permanente, el postor ganador no deducirá de la suma asegurada por muerte, la indemnización pagada por invalidez permanente.
10. Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos.
11. Se consideran cúmulo de vidas por evento.

12. INCLUSIONES Y EXCLUSIONES



La Entidad podrá solicitar la inclusión o exclusión de funcionarios durante la vigencia de la póliza, de acuerdo con las necesidades institucionales. Para tal efecto, comunicará oportunamente a la aseguradora las altas y bajas de asegurados, quien deberá efectuar las modificaciones correspondientes y remitir la documentación respectiva en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la solicitud. Las inclusiones y exclusiones que se produzcan durante la vigencia de la póliza generarán los ajustes de prima que correspondan, de acuerdo con las condiciones de la póliza.

BENEFICIARIOS

-Herederos legales.

b) PÓLIZA DE SEGUROS ACCIDENTES – VOLUNTARIOS

ASEGURADOS

La población asegurada estará conformada por los voluntarios del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda.

A la fecha de la convocatoria, la población asegurada está conformada por cincuenta y cinco (55) voluntarios, pudiendo esta variar durante la vigencia de la póliza por incorporaciones o retiros.

Para efectos de la cotización, la contratación será bajo la modalidad de precio unitario por persona asegurada, sin que ello implique la fijación de una cantidad máxima o mínima de asegurados. La Entidad comunicará oportunamente las variaciones a la aseguradora para la actualización de la relación de asegurados.

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA (US\$)
Muerte accidental c/u	15,000.00
Invalidez permanente por accidente (total o parcial) c/u	15,000.00
Gastos de curación c/u	3,000.00
Gastos de sepelio c/u	1,000.00

Las coberturas y sumas aseguradas señaladas son por cada asegurado y por evento, de acuerdo con las condiciones de la póliza

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Condicionado General de Accidentes Personales.
2. Cláusula de extensión de cobertura por riesgos de la naturaleza tales como, pero no limitados a: terremoto, temblor, lluvia, inundación, granizo, tempestad, etc.
3. Cláusula de extensión de cobertura para los riesgos de huelga, motín, conmoción civil, tumulto popular, insurrección, rebelión, invasión, vandalismo, terrorismo y otros riesgos sociales y políticos.





**PARQUE DE LAS
LEYENDAS**

4. Cláusula de extensión de cobertura por la conducción de, o como pasajero en, vehículo propio o de terceros.

5. Cláusula de extensión de la cobertura para accidentes causados por esfuerzo repentino y evidente al diagnóstico, como fracturas, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y rupturas musculares, tendinosas y viscerales (excepto lumbalgias, varices, hernias) y los que resulten del ejercicio de la legítima defensa del asegurado legalmente establecida.

6. Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos.

7. Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción; y la electrocución.

8. Cláusula de extensión de la cobertura para consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.

9. Se deja constancia que las coberturas de Accidentes Personales de Gastos de Curación y Sepelio podrán activarse en caso de accidentes de tránsito sin necesidad de que se haya consumido primero la cobertura del SOAT, para los casos en que el siniestro haya ocurrido en lugares no abiertos al público, vías no autorizadas, o no haya podido activarse el SOAT por motivos documentarios. Se excluirán los accidentes de tránsito causado bajos el efecto del alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) y/o drogas, (sin importar su grado de presencia en la sangre) o cuando se encuentre en estado de sonambulismo, siempre que el accidente sea consecuencia directa de esos estados y esta situación sea acto generador del siniestro.)

10. Las inclusiones y exclusiones de asegurados que se produzcan durante la vigencia de la póliza generarán los ajustes de prima que correspondan, de acuerdo con las condiciones establecidas por la aseguradora y la normativa aplicable.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Cobertura durante las horas que se acredite el servicio de voluntariado dentro de las instalaciones del parque.

2. Limite de edad hasta 60 años.

3. El postor ganador deberá entregar documentación junto con la póliza indicando todos los beneficios de la cobertura incluyendo procedimientos en caso de siniestros, relación de clínicas a nivel nacional con las que mantiene contrato vigente, así como números telefónicos de contacto.



4.El asegurado podrá atenderse en cualquier clínica afiliada presentando únicamente su DNI y el formato de declaración de accidentes personales de la Aseguradora.

5.Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

6.Las atenciones por gastos de curación y evacuación serán atendidas al crédito, carta de garantía.

7.El reembolso, cuando así lo solicite el asegurado. Se precisa que el reembolso será cubierto hasta el monto máximo de la cobertura y con todos los soportes necesarios para cubrir el siniestro.

8.Las emisiones de cartas de garantía para las coberturas de gastos de curación y sepelio (para proveedores a nivel nacional Lima y Provincias), se emitirán en un plazo no mayor de 24 horas desde su solicitud; en casos de que por fuerza mayor no se pueda emitir la carta de garantía solicitada, el postor ganador queda obligado a proceder al reembolso inmediato de los gastos.

9. INCLUSIONES Y EXCLUSIONES

La Entidad podrá solicitar la inclusión o exclusión de voluntarios durante la vigencia de la póliza, de acuerdo con las necesidades institucionales. Para tal efecto, comunicará oportunamente a la aseguradora las altas y bajas de asegurados, quien deberá efectuar las modificaciones correspondientes y remitir la documentación respectiva en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la solicitud. Las inclusiones y exclusiones que se produzcan durante la vigencia de la póliza generarán los ajustes de prima que correspondan, de acuerdo con las condiciones de la póliza.

BENEFICIARIOS

- Herederos legales

3.5 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.5.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS:

A. Capacidad legal

Requisitos:

- El postor deberá contar con **autorización vigente de funcionamiento como empresa de seguros en el Perú**, emitida por la **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)**, de conformidad con la **Ley N.º 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS**, que lo habilite para operar en el ramo de seguros de personas.

Acreditación:

- Copia de la **Resolución de autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)**, vigente a la fecha de presentación de ofertas, que acredite que el postor se encuentra autorizado para operar como empresa aseguradora en el territorio nacional.



Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B. Experiencia del postor en la especialidad

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros de vida y/o Seguros personales y/o Seguros de vida colectivo (Vida Ley) y/o Seguro de Accidentes Personales.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.





**PARQUE DE LAS
LEYENDAS**

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 14.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N.º 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

